

tria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, sita en la plaza de Federico Moyúa, 5, de Bilbao y presentar por triplicado ejemplar, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Bilbao, 15 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, José Manuel Esteban Ruiz.—53.146.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Programa de extracción de áridos del cauce del río Tiétar (Cáceres)» (IP2/79).*

Encontrándose en tramitación el proyecto de impacto ambiental epigrafiado, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cáceres», a fin de que las entidades y particulares puedan ver el proyecto y presentar las reclamaciones que crean oportunas en los Ayuntamientos de Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Losar de la Vera, Valverde de la Vera, Jarandilla de la Vera, Cuacos de Yuste, Collado de la Vera, Jaraiz de la Vera, Pasarón de la Vera, Tejada de Tiétar, Malpartida de Plasencia, Talayuela, Casatejada, Majadas de Tiétar y Toril, de la provincia de Cáceres, y en las oficinas de esta Confederación en Madrid, avenida de Portugal, 81, 2.ª planta, Servicio de Régimen Jurídico.

#### Nota extracto

El estudio de impacto ambiental tiene como finalidad la ordenación de las actividades extractivas en el tramo del río Tietar, comprendido entre los embalses de Rosarito y Torrejón-Tietar, en base a preservar sus principales recursos ecológicos y ambientales, así como el establecimiento de las medidas protectoras y correctoras que posibiliten el desarrollo sostenible de dichas actividades.

El ámbito de la actuación se localiza en la provincia de Cáceres, en las comarcas de La Vera y Campo Arañuelo, entre las que el río Tietar actúa como límite administrativo. De este a oeste, por la margen derecha, discurre por los municipios de Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla de la Ver, Cuacos de Yuste, Collado de la Vera, Jaraiz de la Vera, Pasarón de la Vera, Tejada de Tiétar y Malpartida de Plasencia. Por la margen izquierda, y de este a oeste, el Tietar baña los municipios de Talayuela, Casatejada, Majadas del Tietar y Toril.

En el estudio de impacto ambiental se ordena y clasifica la actividad extractiva de áridos distinguiendo:

#### a) Tramos excluidos:

Por causas medioambientales.  
Por protección de infraestructuras.

#### b) Tramos compatibles:

Con restricciones altas.  
Con restricciones leves.

Igualmente, se detallan los condicionantes generales que se impondrán en las diferentes autorizaciones con la finalidad de conservar el entorno y la calidad de las aguas, así como los condicionantes en los tramos de restricciones leves y altas.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—52.001.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Cartelle», en el término municipal de Cartelle (Orense).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria y Comercio en la Junta de Galicia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que solicitado informe al Conexo de Cartelle, en cuyo término municipal está ubicada la subestación que se pretende ampliar y único organismo afectado, éste contesta con un condicionado en el que manifiesta su oposición a la ampliación solicitada, alegando problemas medio ambientales, campos electromagnéticos, desarrollo urbano y de turismo rural, así como económicos.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» contesta al anterior condicionado, manifestando que el proyecto cumple con las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos técnicos de instalaciones eléctricas; que en el proyecto se encuentra incluido el correspondiente estudio de seguridad así como de gestión de residuos, y que en lo referente a problemas de la salud generados por campos magnéticos, la comunidad científica internacional está de acuerdo en que no existe evidencia de que los campos electromagnéticos generados por las instalaciones eléctricas estén relacionados con enfermedad alguna.

Resultando que de estas manifestaciones se da traslado al Conexo de Cartelle, entendiéndose que el mismo presta su conformidad, ya que finalizado el plazo de quince días establecido reglamentariamente no dieron ninguna respuesta.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se informa que al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha suscrito un Convenio con el Conexo de Cartelle para el establecimiento de la ampliación de la subestación, en el que se expresa la aceptación de la misma así como de las demás condiciones establecidas en el proyecto de ejecución.

Resultando que también se presentan alegaciones por parte de la «Asociación de Vecinos de Cartelle», la «Asociación de Empresarios e Comerciantes de Cartelle», la «Asociación de Mulleres Rurais de Cartelle» y el «Bloque Nacionalista Galego de Cartelle» como afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición se basa fundamentalmente en el impacto negativo sobre el medio ambiente de las líneas y supuestos efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» contesta a las anteriores alegaciones manifestando que el proyecto cumple con las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos técnicos de instalaciones eléctricas; que en el proyecto se encuentra incluido el correspondiente estudio de seguridad así como de gestión de residuos; que en lo referente a problemas de la salud generados por campos magnéticos, la comunidad cien-

tífica internacional está de acuerdo en que no existe evidencia de que los campos electromagnéticos generados por las instalaciones eléctricas estén relacionados con enfermedad alguna.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración de fecha 24 de octubre de 2002.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo II, del título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Cartelle», en el término municipal de Cartelle (Orense), que consiste básicamente en:

Construcción de la Calle 5 para la actual línea «Trives 1», de la Calles 6 para «Trives 2» y se adaptará la Calle 4 para las líneas «Mesón 2» y «Lindoso 2».

Construcción de dos nuevas casetas de relés CR-45 y CR-46.

Instalación de un nuevo autotransformador denominado AT1 con las siguientes características:

Tensión nominal:

400:  $\sqrt{3}/230$ :  $\sqrt{3}/33-26,58-23,83$  kV.

Potencia nominal: 200/200/40 MVA.

Con la configuración prevista, el parque de 400 kV quedará de la siguiente manera:

Calle 2: Auto 1 y Auto 2.

Calle 3: Línea «Mesón 1», línea «Lindoso 1».

Calle 4: Línea «Mesón 2», línea «Lindoso 2».

Calle 5: Línea «Trives 1», línea Futura.

Calle 6: Línea «Trives 2», línea Futura.

Aparamenta: Se instalarán interruptores, transformadores de intensidad, seccionadores de barra, seccionadores de línea, seccionadores de aislamiento, transformadores de tensión inductivos y capacitivos, y bobinas de bloqueo.

Ampliación de las redes de tierra superiores e inferiores.

Instalación de equipos de control, protección y medida.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

La finalidad de la ampliación de esta instalación de la Red de Transportes es la de asegurar la evacuación de las nuevas plantas de generación previstas en Galicia, facilitar el incremento de la interconexión con Portugal asociado al nuevo mercado ibérico y reforzar la distribución de la energía eléctrica a las zonas de consumo del sur de Galicia.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—La Directora general, Carmen Beceril Martínez.—52.024.

Delegación Provincial. Consejería de Industria y Comercio. Junta de Galicia. Orense.